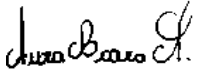


Santa Marta, 12 de diciembre de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informando que el juzgado de pequeñas causas remitió el depósito judicial a favor del presente proceso, que había sido consignado por error en ese despacho, por lo que en este momento es procedente atender la solicitud realizada por la demandada encaminada a la entrega de los remanentes en el presente proceso, aportando para tal poder y certificado de cuenta bancaria de la accionada. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DIANA BEATRIZ ROVIRA GONZÁLES CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RAD. 47-001-31-05-002-2014-00078-00.

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el portal web del banco agrario, encontramos que a la fecha a favor de este proceso se depósitos judiciales y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, es procedente realizar la devolución del remanente

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al Dr. EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS, con C.C. No. 72.015.699 y T.P 96.731 del C.S.J, como apoderado de la accionada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder aportado.

SEGUNDO: Devuélvase a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el título judicial N° 442100001141464 que resulta ser remanente, por la suma de \$ 33.949.641,05.

Remanente que será devuelto a la cuenta de ahorros N° 403603006841 del Banco Agrario, cuenta donde figura como titular la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al estado de archivado.

Notifíquese y cúmplase.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c431415209e777ab17f01bba8ca5260890de4212ced9f9d76a58495a7a7b176**

Documento generado en 12/12/2023 05:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>